

Derecho a la educación en jaque: la implementación de la ley universitaria y la exclusión de estudiantes de universidades no licenciadas

Silva

Pontificia Universidad Católica del Perú

El acceso a la educación es un derecho fundamental que se encuentra normado en diversos tratados internacionales como en la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Constitución Política de nuestro país, en las cuales se menciona que la educación es esencial para el desarrollo de los individuos y la sociedad en conjunto. De esta manera, se convierte no solo en un principio que debe respetarse, sino en una prioridad para garantizar el desarrollo del Perú. Ante la urgente necesidad de mejorar la calidad educativa, en el año 2014, se crea la Ley Universitaria N° 30220, cuyo objetivo era reestructurar el sistema educativo superior y garantizar estándares mínimos de calidad para que los estudiantes se formen dentro de una institución que les brinde una educación digna. La ley trajo consigo la creación de la SUNEDU, organismo encargado de brindar licenciamiento a las universidades y supervisar si cumplían con los requisitos que se solicitaban. Sin embargo, la implementación de esta nueva propuesta desencadenó en una serie de afectaciones principalmente dirigidas a estudiantes de universidades que no lograron obtener el deseado licenciamiento, los cuales, quedaron en una posición de incertidumbre y vulnerabilidad. ¿Puede una ley que busca priorizar la calidad educativa ser justificada, a pesar de transgredir un derecho fundamental? Ante este contexto, se sostiene firmemente que la ley universitaria vulneró los derechos de los estudiantes de universidades no licenciadas al negarles el acceso a la educación y la continuidad de sus estudios, lo que afectó su desarrollo académico y profesional. Para sustentar esta postura, me guiaré de dos líneas argumentales principales. Por un lado, analizaré como la vulneración del derecho a la educación producto de la ley universitaria agravó las inequidades entre estudiantes al someterlos a una forma de exclusión educativa. En adición, se abordará como la interrupción de la continuidad de estudios se ve fortalecida debido a la falta de mecanismos de apoyo efectivos, los cuales desamparan a los estudiantes en situaciones críticas.

Es de suma importancia tener en cuenta que el cierre de universidades no licenciadas por parte de SUNEDU ha ocasionado que los estudiantes se vean obligados a enfrentar la interrupción de su formación académica. Esto se debe a que, tanto sus casas de estudio como el ente regulador no establecieron condiciones efectivas ni favorables para facilitar su migración a otras universidades. Además, no se tomó en consideración factores económicos, psicológicos, ni se valoró el tiempo que los estudiantes ya habían invertido en sus estudios. De manera similar, Rodríguez concluye en su

investigación, que las estrategias implementadas por las instituciones correspondientes fueron nulas o, en el mejor de los casos, insuficientes. Como resultado, los propios estudiantes fueron quienes, en base a su conocimiento y medios, tuvieron que buscar información sobre los procesos de traslado y solicitar documentos sin el apoyo eficiente de ninguna institución que ampare por ellos (2023: 3). Esto no solo refleja una falta de compromiso de las universidades con su alumnado, sino también la ausencia de mecanismos eficaces que protejan a los estudiantes, quienes tuvieron que garantizar su continuidad académica por su propia cuenta.

Por un lado, la convalidación de los estudios es una de las trabas más frecuentes que suelen afrontar los estudiantes al trasladarse de universidad. Según Flórez, la convalidación, en su mayoría, no consigue reconocer el número de créditos y asignaturas aprobadas. En otros casos, los estudiantes se ven obligados a reiniciar sus carreras profesionales al no recibir el reconocimiento de ninguna de las materias (2020: 9-10). De esta manera, podemos evidenciar la problemática a la que se encuentran sometidos los alumnos, quienes además de afrontar el cese de las actividades de su universidad, tienen que resolver problemas administrativos que los dejan sin certeza sobre la continuidad de su formación académica en una institución que sí cumpla con las garantías exigidas por la SUNEDU. Los procesos de convalidación son demasiado rigurosos, demandan tiempo y dinero, lo cual muchos de los estudiantes no están dispuestos a perder debido a sus posibilidades. A esto se suman dificultades económicas que se enfrentan durante el proceso. Los criterios para realizar la convalidación de los cursos son discrecionales a la universidad. Según el Portal del Estudiante de la Pontificia Universidad Católica del Perú “La convalidación de un curso aprobado en otra Universidad se aplica siempre que tenga características similares en contenido, objetivo y créditos (el mismo número o más) con un curso obligatorio o electivo perteneciente a tu actual plan de estudios”. Sin embargo, no todos los programas de estudios son equivalentes entre universidades y aunque, algunos cursos puedan ser convalidados por electivos, esto no finaliza con la problemática, ya que el retraso en los estudios seguirá siendo significativo. Asimismo, se indica que el importe para realizar el trámite es de 70 nuevos soles, mientras que el precio a abonar por cada crédito será de 30 nuevos soles. De esta manera, los estudiantes no solo tendrían que preocuparse por su futuro académico, sino también por el gasto que supondría convalidar una cantidad de créditos considerable, que, en algunos casos, resulta impagable, teniendo en cuenta que aquellos jóvenes provienen de universidades, cuyas cuotas y pensiones eran más moderadas. Esto evidencia la falta de eficacia en los procesos de convalidación, los cuales sumados a altos costos y largos tiempos de espera desfavorecen a los alumnos, quienes deberían de continuar con su formación inmediatamente.

Por otro lado, la falta de mecanismos de ayuda provenientes por parte de las universidades al igual que SUNEDU no fueron suficientes para asegurar la continuidad educativa de los alumnos afectados. De

acuerdo a Rodríguez, aunque determinadas universidades brindaron beneficios y ayudas para que sus estudiantes pudieran continuar con su educación, no todas implementaron estas medidas, lo que generó la posibilidad de aumentar las brechas en el acceso y oportunidades de enseñanza superior (2023: 63). Sin embargo, la responsabilidad de crear estrategias que permitan aquella continuidad no es solo tarea de las universidades no licenciadas, sino también de SUNEDU. Es por ello, que se implementaron ciertos mecanismos para que los estudiantes pudieran continuar con su formación, SUNEDU en un documento oficial indica que “La universidad en proceso de cese de actividades debe celebrar convenios con las universidades receptoras para facilitar la reubicación de los estudiantes” (2018: 3). Sin embargo, no todas las universidades no licenciadas se encuentran en la capacidad de realizar convenios con otras casas de estudio que sí cumplan con las exigencias de aquella entidad. Por lo que se estaría dando mayor beneficio a aquellos estudiantes que provienen de una universidad que sí pueda ejercer dicho proceso, mientras que los otros alumnos quedarían desprotegidos. Además, en el reglamento SUNEDU indica que las universidades receptoras pueden realizar exámenes de admisión o cualquier otra prueba que se encuentre regulada por la ley (2018: 3), esto no asegura que todos los estudiantes puedan continuar con su educación superior en aquella institución, ya que, a pesar de tener convenio con su anterior universidad, de no aprobar aquel examen que se les impone, no se les permitiría formar parte de la nueva comunidad educativa. Así evidenciamos como las normas que planteó SUNEDU son ineficientes o solo brindan beneficios de manera parcial y selecta. Por otra parte, PRONABEC lanzó la Beca de Traslado para ayudar económicamente a los jóvenes cuyas universidades fueron cerradas. Este financiamiento cubre la mayor parte de los gastos que genera trasladarse de universidad. No obstante, este estímulo solo ofrece 4200 plazas, mediante concurso, y podrán postular estudiantes que acrediten haber tenido un buen promedio en su universidad de origen y estar consignados dentro de la condición de pobreza o pobreza extrema (2020). Aunque, este programa ayudó a fomentar la inclusión educativa de los alumnos, es importante resaltar que no todos saldrían beneficiados. Si bien, la implementación de estos beneficios es positiva para mejorar las condiciones sociales de nuestro país, no podemos obviar a las personas que no cumplen con los requisitos. Por su lado, la Defensoría del Pueblo mencionó que la ausencia de un buen enfoque en las estrategias que permitan la continuidad en el sistema educativo dió como resultado que la mayoría de estudiantes no cuenten con mecanismos eficientes para continuar sus estudios (2019: 2). De esta manera, es imperativo que la SUNEDU asuma su rol como ente rector y busque la solución en protección de los derechos al acceso a la educación conforme lo estipulado en la Carta Magna de nuestro país.

Finalmente, el traslado de universidad puede ser un proceso tedioso en cuanto a burocracia, pero también puede afectar negativamente el estado anímico de los jóvenes. Esta misma línea seguiría la reflexión de Rodríguez al indicar que cuando los alumnos cambian de universidad debido a la falta de licenciamiento

deberán enfrentar nuevas coyunturas que difieren en malla curricular, sistema de enseñanza y evaluación. Así como aprender a adaptarse a un nuevo entorno (2023: 67-68). Como se expone, los alumnos tendrían que luchar por adecuarse a un sistema desconocido para ellos, en los que los métodos educativos podrían variar considerablemente con su anterior universidad, generando así aún mayor presión sobre ellos. De acuerdo a Broadbent, el cambio ha llevado a los docentes a enfrentar clases con mayor número de alumnos, diversidad cultural y nuevas tecnologías. Además, la presión de rendir con menos recursos a su alcance ha generado desilusión y agotamiento que desencadena en estrés (2002: 120-121). Lamentablemente, las condiciones a las que se ven expuestos los docentes también son de importancia para los estudiantes, ya que esto no solo impacta en su proceso de aprendizaje, sino en su salud mental, ya que al igual que los profesores, tendrían que asimilar la idea de cambiar cuestiones significativas en su educación. Como consecuencia podrían desencadenar algún problema psicológico, lo cual se encuentra fundamentado en varios estudios que han demostrado que una alta carga de estrés en suma con problemas de adaptación, podría derivar en problemas de salud mental, psicopatología, bajo desempeño académico e incluso la deserción de los estudios (citado en Restrepo et al. 2023: 62). De esta manera, es importante establecer condiciones que favorezcan la inserción de estos jóvenes en sus nuevas instituciones para que así, gocen de una buena calidad académica y sobre todo mental. Desde mi posición, considero que, frente a esta situación, el rol de la SUNEDU debería ser, no solo mejorar las estrategias de continuidad educativa, sino establecer apoyo profesional en materia de salud mental a los alumnos de las universidades no licenciadas, con el fin de asegurar su bienestar personal, familiar y social.

Si bien el presente ensayo defiende la idea de que la ley universitaria vulneró los derechos de los estudiantes de universidades no licenciadas, existen posturas que se contraponen a la que se presenta. Resulta sustancial, entonces, exponer la perspectiva contraria, la cual sustenta que, la ley universitaria no vulneró los derechos de los estudiantes, sino que buscó garantizar la calidad de su formación. De esta manera, se alega como razón que, la ley universitaria ha promovido la equidad en el sistema educativo mediante la acreditación y evaluación continua, las cuales garantizan los estándares de calidad. Esto contribuye a reducir las desigualdades y fomentar la inclusión en la educación superior. Por un lado, se afirma que antes de la ley universitaria, muchas universidades operaban sin cumplir requisitos mínimos, lo que dejó a sus egresados con pocas opciones laborales y afectando las expectativas de sus familias (PUCP, 2020). La ley no solo protege el derecho a una educación digna, sino que también busca garantizar la reubicación de estudiantes para proteger sus derechos (Gobierno del Perú, 2014). Lo cual sería esencial para brindar garantías de que su desarrollo académico será el más efectivo en un futuro. Por otro lado, se menciona que SUNEDU busca asegurar que las universidades cumplan con estándares mínimos para evitar que los alumnos reciban una educación deficiente. De esta manera, el cierre de universidades beneficia a la sociedad en general, ya que garantiza una formación sólida de profesionales

(La República, 2024). Asimismo, se mejora la economía, ya que el PBI incrementaría (Arias et al., 2023:54). Finalmente, se trata de contradecir la postura del ensayo evidenciando que, el MINEDU, a través de Pronabec, lanzó la Beca de Traslado, la cual iba dirigida a estudiantes de universidades no licenciadas con buen desempeño académico con el objetivo de evitar la deserción y garantizar la continuidad educativa (Gobierno del Perú, 2019). No obstante, las ideas que los opositores presentan carecen de una visión completa del panorama actual de nuestra sociedad, ya que, no consideran que, la ley universitaria ha evidenciado y enfatizado en las desigualdades estructurales ya presentes en el sistema educativo peruano. Al promover el no licenciamiento se ha profundizado la exclusión de los estudiantes más vulnerables, quienes quedan privados de oportunidades para continuar con su educación.

En primera instancia, Velásquez y otros sostienen que, el no licenciamiento de determinadas universidades, provocó que miles de alumnos no cursen estudios. Esta situación genera un alto costo social y representa lo desigual y excluyente que es el sistema de educación peruano, dado a que, margina a determinados individuos y solo brinda equidad a unos pocos (2022: 478-479). Dejar sin acceso a la educación a miles de jóvenes repercutiría gravemente en la sociedad, ya que no todos los estudiantes reiniciarían sus estudios. Algunos de ellos renunciarían a su formación, mientras que, otros la aplazarían y decidirían trabajar, perdiéndose el potencial humano e incrementado una mano de obra no calificada, que repercute en nuestro desarrollo económico y social. Por otra parte, la implementación de la ley universitaria generó tres grupos diferentes de alumnos: los que ya estudiaban en una universidad licenciada; los que provenían de universidades no licenciadas, pero podían costear su traslado y finalmente, los alumnos que no cuentan con los medios para continuar con su formación; así, el problema se ve reflejado en el último grupo. Teniendo en cuenta el contexto de nuestro país, la pobreza afecta al 39,8% de la población rural y al 26,4% de la urbana (INEI, 2023: 67). Estas cifras nos indican la realidad económica de las familias, por ende, los estudiantes de las universidades no licenciadas estarían inmersos en estos datos, considerando que para la población con menos recursos económicos era accesible pagar los costos de estas casas de estudios superiores. Por consiguiente, con esta norma legal se estarían viendo afectados desde todos los aspectos.

En segunda instancia, de acuerdo a la Defensoría del Pueblo, el derecho a la educación es fundamental para asegurar la igualdad de oportunidades. Así, todos los individuos pueden desarrollar sus potencialidades (2019: 1). Sin embargo, debido a la implementación de la ley universitaria, muchos de los jóvenes estudiantes han tenido que posponer aquel desarrollo de habilidades que, en un futuro, les permitiría desempeñarse como profesionales. Estas nuevas políticas públicas han generado una brecha en el acceso de oportunidades a la educación superior en nuestro país, lo que plantea una contradicción con la razón de la creación de aquella. El Estado tiene la obligación de garantizar que la educación llegue

a todos los individuos; empero, sus propuestas solo han mellado en el sistema. Es notable que, las recientes reformas educativas presentan desafíos para reducir las desigualdades hacia las personas más vulnerables (Clade, 2019). Por lo que, este panorama contradice uno de los principios esenciales de equidad con el que deben de contar todas las políticas educativas, ya que se garantiza el acceso y “calidad” de educación a los jóvenes que presentan los medios económicos suficientes, mientras que el resto debe de aceptar las nuevas condiciones que se les han impuesto. Gallegos, por su parte menciona que, como consecuencia de la ley universitaria, se estarían limitando las aspiraciones de los estudiantes y elitizando la educación superior (2017: 15). De esta manera, no solo se limitan a los alumnos a desarrollar sus conocimientos, sino que también se ven truncadas sus metas y planes personales. La educación no es solo recibir información que nos servirá para desempeñar un trabajo en el futuro, sino que nos permite comprender la realidad desde diversos puntos de vista, los cuales nos ayudaran, ya sea directa o indirectamente, a cumplir con nuestros objetivos. No obstante, quienes logran adaptarse con mayor facilidad a los cambios impuestos por la ley son las personas con mayores recursos. Estos alumnos no solo continúan con su educación, sino que ahora acceden a universidades de mayor prestigio, lo que incrementa las desigualdades aún más.

En tercera instancia, aunque la posición contraria argumente que se implementaron becas, las cuales brindaban ayuda y soporte a los estudiantes, no toma en cuenta que estas resultan selectivas. Este punto se trató en el argumento anterior, sin embargo, debido al énfasis al que los oponentes recurren es esencial aclararlo nuevamente. Las becas, aunque son creadas con la finalidad de brindar un apoyo hacia las personas más vulnerables, no son la mejor estrategia para fomentar la equidad. A pesar de que se busque promover este principio ético con programas de subvenciones como los mencionados, estos últimos resultan siendo un excluyente social, ya que solo benefician a un grupo limitado de personas (El Salto, 2019). Esto es debido a que las becas proponen requisitos de postulación restrictivos, los cuales no consideran todas las esferas de la vulnerabilidad. La mayoría de ellas, sino es que todas, priorizan el rendimiento académico de los estudiantes, solo dándoles posibilidad de concursar por una plaza en el programa a quienes ocupan los mejores puestos. Además, es vital resaltar, de nuevo, el carácter competitivo de estas ayudas. En lugar, de que se garantice un apoyo universal para todos los estudiantes en estas condiciones, se genera una elitización, ya que solo pueden ser acreedores aquellos que ya contaban con ventajas previas al momento de realizar su postulación. Y aunque, en el imaginario de que el gobierno brindara subvenciones y apoyo a quienes realmente lo necesitan, sin importar cuestiones triviales como las notas o requisitos similares que impiden la inclusión en el sistema educativo, no se podría garantizar la permanencia de estos jóvenes en aquel campo. Conforme detallan Aramburú y Núñez, la implementación de becas no garantiza la continuidad educativa, ya que factores económicos y psicológicos limitan a los estudiantes beneficiados, dificultando el ejercicio pleno del derecho a la educación (2019: 268-270). Por consiguiente, es imperativo que se revise el enfoque de ayuda y esta se

garantice a todos los jóvenes que sufrieron las consecuencias del no licenciamiento de su institución. Por ende, el Estado debería de evitar centrarse en becas y crear políticas públicas que realmente cubran las necesidades tanto económicas como emocionales que limitan la educación a un privilegio reservado para algunos.

Resulta claro, entonces, que la ley N 30220, a pesar de intentar garantizar la calidad educativa en nuestro país, vulneró los derechos de los estudiantes de universidades no licenciadas al dificultar su acceso y continuidad de estudios en una institución de educación superior. Por un lado, los mecanismos de apoyo fueron ineficientes para asegurar la formación de los estudiantes. Aunque se promovieron convenios y ayudas externas como programas de becas, las medidas adoptadas fueron ineficaces y selectivas. Esta situación dejó a miles de jóvenes desamparados, lo que generó que su proceso de reubicación en una institución se dificulte debido a barreras burocráticas, económicas y psicológicas. Por otro lado, se refutó la postura contraria, la cual afirmaba que, la ley universitaria no vulneró los derechos de los estudiantes, sino que buscó garantizar la calidad de su formación. Frente a ello, se demostró que la ley en cuestión ha evidenciado y enfatizado en las desigualdades estructurales ya presentes en el sistema educativo peruano. Las medidas que se aplicaron afectaron principalmente a jóvenes con limitaciones económicas y escasas oportunidades, lo cual limitó su desarrollo profesional y aumentó la mano de obra no calificada. Además, el énfasis en la calidad, terminó elitizando la educación superior al beneficiar a quienes contaban con mayores recursos. De igual manera, las subvenciones no brindaron equidad ni igualdad de oportunidades, ya que priorizaban el potencial intelectual, en lugar de enfocarse en las verdaderas necesidades de los alumnos. Finalmente, debemos plantearnos si realmente la ley universitaria fue un impulsador de las mejoras en el ya deficiente sistema educativo de nuestro país. Con lo expuesto no se pretende minimizar la calidad que los alumnos merecen recibir en su formación profesional, ya que esta es clave para garantizar que la información y la universidad en la que se instruyan sean las más apropiadas. No obstante, la ley no debió de implementarse de la actual manera. ¿Acaso dejar a miles de jóvenes sin poder formarse educativamente es un costo necesario que el país debe sufrir para asegurar la calidad? Es evidente que no, por ello insto a las autoridades pertinentes para que realicen una revisión y reestructuración de las políticas públicas que se han ido implementando a lo largo de los años con respecto a la ley N30220 y que se priorice el equilibrio entre calidad y accesibilidad. Esta es la única manera en la que podremos construir un sistema educativo inclusivo y equitativo para todos los ciudadanos.

BIBLIOGRAFÍA

ARAMBURU, Carlos

- 2019 “Las razones del miedo: deserción temprana de Beca 18”. *Revista Anthropologica*. Año 37, número 43, pp. 268- 270. Consulta: 18 de noviembre de 2024
<http://www.scielo.org.pe/pdf/anthro/v37n43/a12v37n43.pdf>

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)

- 2023 *El estado de la educación en América Latina y el Caribe*. Washington D.C. Consulta: 08 de noviembre de 2024.
<https://publications.iadb.org/es/publications/spanish/viewer/El-estado-de-la-educacion-en-America-Latina-y-el-Caribe-2023.pdf>

BROADBENT, Carolyn

- 2002 *Impact of Change on University Academics*. Tesis para obtención del grado de Doctor en Filosofía. Tasmania: University of Tasmania. Consulta: 10 de octubre de 2024.
file:///D:/Users/Usuario/Downloads/whole_BroadbentCarolyn2002_thesis.pdf

CLADE

- 2019 “Entrevista a Madeleine Zuñiga”. En *CLADE*. Consulta: 18 de noviembre de 2024
<https://redclade.org/noticias/peru-la-educacion-en-el-pais-sigue-teniendo-como-reto-las-grandes-desigualdades-en-acceso-y-calidad/>

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

- 2019 Pronunciamiento N 29/DP/2019. Lima. Consulta: 07 de octubre de 2024.
<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2019/11/29.-Licenciamiento.pdf>

EL SALTO

- 2019 La naturaleza de la libertad (I): becas universitarias como mecanismo de exclusión. Consulta: 18 de noviembre de 2024
<https://www.elsaltodiario.com/educacion/la-naturaleza-de-la-libertad-las-becas-universitarias-como-mecanismo-de-exclusion>

FLÓREZ, Indira

2020 “Efectos sociales del proceso de licenciamiento universitario en los estudiantes de universidades no licenciadas en la región del Cusco”. En *El Antoniano*, pp.9-10. Consulta: 16 de septiembre del 2024.

<https://revistas.unsaac.edu.pe/index.php/anto/article/view/862>

GALLEGOS, Ada

2017 “Educación superior y licenciamiento: El caso de las universidades del Perú”. *Revista Espacios*. Volumen 38, número 60, pp.15. Consulta: 18 de noviembre de 2024

<https://www.revistaespacios.com/a17v38n60/a17v38n60p35.pdf>

GOBIERNO DEL PERÚ

Estudiantes no se quedarán “en la calle” si se cierran universidades. Consulta: 4 de noviembre de 2024

<https://www.gob.pe/institucion/sineace/noticias/186368-estudiantes-no-se-quedaran-en-la-calle-si-se-cierran-universidades>

GUZMÁN, Alfredo

2022 “Deserción en la Educación Superior Rural: Análisis de Causas desde el Pensamiento Sistémico”. En *Qualitive Research in Education*, pp. 140-141. Consulta: 16 de septiembre del 2024.

https://www.researchgate.net/publication/361616059_Desercion_en_la_Educacion_Superior_Rural_Analisis_de_Causas_desde_el_Pensamiento_Sistemico

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

2024 Perú: Evolución de la Pobreza Monetaria 2014-2023. Informe Técnico pp. 68. Consulta: 04 de noviembre del 2024

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6578175/5558423-peru-evolucion-de-la-pobreza-monetaria-2014-2023.pdf?v=1720047420>

LA REPÚBLICA

2024 “La medida de SUNEDU para universidades sin licenciamiento: más de 1000 estudiantes perjudicados por cierres serían beneficiados”. *La República*. 04 de noviembre del 2024. Consulta: 08 de noviembre del 2024

<https://larepublica.pe/sociedad/2024/10/25/la-medida-de-sunedu-para-universidades-no-licenciadas-mas-de-1000-estudiantes-serian-beneficiados-1203150>

PORTAL DEL ESTUDIANTE PUCP

Convalidación de Cursos. Consulta: 05 de octubre de 2024.

<https://estudiante.pucp.edu.pe/tramite/convalidacion-de-cursos/>

PRONABEC

Estudiantes de universidades no licenciadas ya pueden postular a Beca de Traslado. Consulta: 07 de octubre de 2024

<https://www.pronabec.gob.pe/noticias/estudiantes-de-universidades-no-licenciadas-ya-pueden-postular-a-beca-de-traslado/>

PRONABEC

Minedu lanza Beca de Traslado para estudiantes de universidades no licenciadas. Consulta: 07 de noviembre de 2024

<https://www.gob.pe/institucion/pronabec/noticias/490798-minedu-lanza-beca-de-traslado-para-estudiantes-de-universidades-no-licenciadas>

PUCP

Impactos negativos de no velar por una educación de calidad. Consulta: 4 de noviembre de 2024

<https://vicerrectorado.academico.pucp.edu.pe/news/impactos-negativos-de-no-velar-por-una-educacion-superior-de-calidad>

QUISPE, Percy

2021 Efecto del licenciamiento gubernamental normativo para funcionamiento de la universidad pública-privada en la vulneración de garantías constitucionales, Lima 2020. Tesis para obtener bachiller en Derecho. Lima: Universidad Alas Peruanas, Facultad de Derecho y Ciencia Política
<https://repositorio.uap.edu.pe/handle/20.500.12990/11684>

RESTREPO, Jorge y otros

2023 “Academic stress and adaptation to university life: mediation of cognitive-emotional regulation and social support”. *Annals of Psychology*. Murcia, volumen 39, número 1, pp. 62-71. Consulta: 08 de octubre de 2024.

<https://revistas.um.es/analesps/article/view/472201/334301>

RODRÍGUEZ, César

2023 *Estrategias de continuidad y finalización de carreras en estudiantes de universidades no licenciadas del Perú*. Tesis para obtención del grado de Magister con mención en Currículo y Comunidad educativa. Santiago de Chile: Universidad de Chile, Facultad de Ciencias Sociales Escuela de Postgrado

<https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/197221>

RUÍZ-GONZÁLES, César y otros

2020 “Realidad y perspectiva de la educación superior en el Perú (Revisión)”. *Revista Ciencia y Tecnología*. Trujillo, volumen 16, número 4, pp.97-108. Consulta: 4 de noviembre de 2024

<https://revistas.unitru.edu.pe/index.php/PGM/article/view/3142/3867>

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA

2018 Reglamento del Proceso de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado. Lima. Consulta: 07 de octubre de 2024.

<https://www.gob.pe/institucion/sunedu/informes-publicaciones/925029-reglamento-del-proceso-de-cese-de-actividades-de-universidades-y-escuelas-de-posgrado>

VELÁSQUEZ, Orlando y otros

2022 “Exclusión educativa en Perú: Desde las épocas prehispánicas hasta el bicentenario de la República”. *Revista de Ciencias Sociales*. Volumen 28, número 4, pp. 479. Consulta: 18 de noviembre de 2024

<https://produccioncientificaluz.org/index.php/rcs/article/view/39142/43908>

ZAMORA y otros

2023 ¿Cuándo el abandono universitario se convierte en exclusión educativa?. *Revista Innovaciones Educativas* / ISSN 2215-4132 / Vol. 25 / Número 38, pp. 97-115

<https://revistas.uned.ac.cr/index.php/innovaciones/article/view/4212>